



D. José Llorca Ortega  
Presidente  
Organismo Público Puertos del Estado  
Avda. del Pantenón nº 10  
Campo de las Naciones  
28042 Madrid

Algeciras 16 de febrero de 2017

**ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTES NÚMEROS 001-011888**

Con fechas 10 de febrero de 2017 tuvo entrada en el Organismo Público Puertos del Estado una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-011888.

Con fecha 13 de febrero de 2017 esta solicitud se recibió en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras considera que no procede conceder el acceso a la información a que se refieren las solicitudes de D. [REDACTED]. Esta consideración denegatoria se fundamenta sobre la base de lo establecido en el artº 14 1 g) de la Ley 19/2013, pues ello supone un perjuicio las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control de esta Autoridad Portuaria y en lo recogido en el artº 15 1 párrafo segundo, dado que la documentación solicitada contiene datos relativos a la comisión de infracciones administrativas como se explica en los párrafos siguientes.

No obstante lo anterior, sobre la solicitud formulada, en concreto: *“Consultas cursadas por la “Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras” a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz”*, se informa que esta Autoridad Portuaria suscribió en 2008 un Protocolo de Colaboración con la Dirección General de Tráfico al objeto de garantizar la seguridad del tráfico de vehículos y la seguridad vial en el interior del recinto portuario. En este sentido, las relaciones que se mantienen con la jefatura Provincial de Tráfico de Cádiz consisten básicamente en lo siguiente:

- Remisión periódica a dicha Jefatura de los boletines de denuncia cumplimentados por los agentes del servicio de policía portuaria para su tramitación.



- La recepción de las alegaciones formuladas por los denunciados a efectos de recabar la ratificación de los hechos por parte de los agentes denunciantes, y su posterior envío a la Jefatura.

Este intercambio de documentos se realiza oficialmente quedando registradas tanto las salidas como las entradas.

Por otra parte, en ocasiones también se realizan contactos, generalmente por teléfono, entre responsables del Departamento de Protección Portuaria y de la Jefatura Provincial de Tráfico para tratar temas muy puntuales a requerimiento de alguna de las partes y que dada su naturaleza y alcance no precisen de formalismo alguno. En este caso, cuando la información o aclaración recabada implica algún cambio de órdenes o de procedimientos de actuación, se da cumplida información a los agentes a través de los procedimientos establecidos, como conoce el solicitante, dada su condición de policía portuaria perteneciente a la plantilla de esta Autoridad Portuaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Algeciras (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución

  
Manuel Morón Ledro  
Presidente

